



**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 115/2016-2017
24 de Marzo 2017**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 357 de fecha 17 de Abril de 2013, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, y.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" establecen que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

Que, la Constitución Política del Estado reconoce que las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes, estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa.

Que, como miembros de la sociedad están reconocidos sus derechos Civiles, Económicos, Sociales y Culturales garantizados por la Constitución, las Convenciones Internacionales sobre los Derechos del Niño, las Leyes Nacionales, Declaración Universal de los Derechos Humanos, y otras disposiciones aplicables.

Que, al ser la niña y el niño sujeto titular de todos los derechos y garantías normados en la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales, es deber de las autoridades tomarlos en cuenta en la definición de acciones que los beneficien así como, crear espacios y mecanismos incluyentes, que les permitan, expresar libremente, sus demandas, peticiones y necesidades individuales y colectivas para orientar la definición de políticas sociales generales y específicas a nivel departamental.

CONSIDERANDO:

Que, la organización de Estados Americanos (OEA) y UNICEF, el 12 de abril de 1952 redactaron la Declaración de Principios Universales del Niño, a consecuencia de la desigualdad y maltrato que sufrían los niños en el mundo, determinando que cada Estado fije una fecha para festejar el día del niño.



Que, el Estado boliviano en el año 1955, instituyó como "Día del Niño" el 12 de abril de cada año con la finalidad de que la sociedad reconozca y respete los derechos que le asiste a este sector de la población, y de esta manera garantizar a todos los niños, niñas y adolescente de Bolivia condiciones más humanas para su propio bienestar.

Que, mediante la Ley N° 357 de fecha 17 de Abril de 2013, se declara el 12 de Abril como Día de la niña y el niño en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, reconociéndose mediante dicha norma la obligación del Estado a través de sus instituciones y de la sociedad en general para la adopción de las medidas que sean necesarias a objeto de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y y las leyes a favor de este sector de la población.

Que, garantizar los Derechos de los niñas y los niños incluye el desarrollo de la legislación y la formulación de políticas públicas por parte de las autoridades departamentales, la conciencia y el compromiso de toda la sociedad para que los derechos de niños, niñas y adolescentes, se protejan, se respeten y se defiendan.

Que, mediante Resolución de Asamblea N° 016/2013 de fecha 12 de Abril, se instituye en este Órgano Legislativo Departamental, la Sesión Infantil, a objeto de materializar el derecho de las niñas y los niños a manifestar ante sus autoridades sus diversas necesidades y al mismo tiempo desarrollar sus capacidades en procura de alcanzar su formación integral

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto, establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que, en Sesión Ordinaria N° 100/2016-2017 de fecha 24 de Marzo, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, determinó establecer disposiciones destinadas a garantizar que la Sesión Infantil sea incluyente, participativa y rotatoria en todas las provincias del Departamento, por lo que corresponde dictar la presente Resolución.

POR TANTO:



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

Artículo Primero.- Instituir la Sesión Infantil de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la misma que se realizará en el mes de abril de cada año y estará bajo la conducción de las Niñas y Niños de 7 a 12 años de edad, representantes de todas las provincias y de los pueblos Indígena originario campesino del Departamento, respetando la equidad de género, en conmemoración al Día de la Niña y del Niño en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo Segundo.- Con el propósito de conocer la realidad de las distintas provincias del departamento, la Sesión Infantil se podrá realizar de manera rotativa en otra ciudad del Departamento distinta a la sede de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, previo análisis y aprobación por el Pleno de este Órgano Legislativo.

Artículo Tercero.- La Directiva de la Asamblea a través de la Secretaria General y de Protocolo,, en coordinación con la Oficiala Mayor Administrativa y Financiera de este órgano legislativo, deberán garantizar los recursos económicos y logística necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

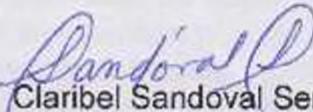
Artículo Cuarto.- Se abroga la Resolución de Asamblea N° 016/2013 de fecha 12 de Abril de 2013.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los veinticuatro días del mes de Marzo de dos mil diecisiete años

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Yáscara Moreno Flores
PRESIDENTA




Claribel Sandoval Serrate
PRIMERA SECRETARIA